



OVIEDO.es
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

DÑA. BELÉN FERNÁNDEZ ACEVEDO, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

3.1.-RATIFICACIÓN ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN FUNCIONARIOS Y LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO SOBRE RESTITUCIÓN DE DÍAS ADICIONALES DE ASUNTOS PROPIOS POR ANTIGÜEDAD CONSOLIDADOS HASTA EL 15 DE JULIO DE 2012.

Se da cuenta del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de funcionarios y laborales del Ayuntamiento de Oviedo del pasado día 17, que es del siguiente tenor:

==“ Acuerdo de la Mesa General de Negociación de funcionarios y laborales del Ayuntamiento de Oviedo sobre restitución de días adicionales de asuntos propios por antigüedad consolidados hasta el 15 de julio de 2012 (fecha de entrada en vigor del RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad).

Preámbulo

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento a la competitividad, estableció en su artículo 8 una modificación de los artículos 48 y 50 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico de Empleado Público y medidas sobre días adicionales.

Por lo que aquí interesa, con esta modificación se suprimió el apartado 2 del art. 48 del EBEP del siguiente tenor literal “Además de los días de libre disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo”.

El apartado tres del citado artículo 8, recoge “Desde la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas, en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o similar naturaleza”.

En el momento actual nos encontramos con una sentencia firme, de fecha 24 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Bilbao, recurso contencioso-administrativo nº 452/2013, en la que “se considera que la modificación de los art. 48 y 50 del EBEP, en virtud del RDL 20/2012 art. 8.1 y 2, no puede aplicarse con carácter retroactivo, por lo que no puede afectar a aquellos trabajadores que habiendo cumplido los 15 años de servicio o más hubieren causado derecho a disfrutar de los días de vacaciones que le correspondieren de conformidad con la legislación anteriormente aplicable al RDL 20/2012 art. 8.1 y 2.

Esta interpretación es acorde con lo dispuesto en la DT 1ª del propio RDL 20/2012, en virtud de la cual lo dispuesto en dicho Real Decreto-Ley sobre vacaciones y días de asuntos particulares, días adicionales a los días de libre disposición o similar naturaleza, no impide que el personal funcionario, estatutario y laboral disfrute de los días correspondientes al año 2012, conforme a la normativa vigente hasta la entrada en vigor de este Real Decreto-Ley”.



En este punto, la voluntad del Ayuntamiento de Oviedo es evitar al conjunto de los empleados públicos municipales tener que acudir a los tribunales para que se les reconozca este derecho, que en la Administración Local afectaría exclusivamente a los días adicionales de libre disposición.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se suscribe el siguiente ACUERDO:

Reconocer el derecho a disfrutar los días adicionales a los días de libre disposición consolidados o devengados hasta el 15 de julio de 2012 (fecha de entrada en vigor del RDL 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento a la competitividad), con efectos desde el año 2014, éste incluido.”==

La propuesta es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste, expide la presente certificación, en Oviedo, a veinte de noviembre de 2014, haciendo constar que este certificado se emite a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).

